

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

### **Objetivo.**

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.

# G003 "EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN ACTOS ELECTORALES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

OTEE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Ejercicio fiscal 2020



## Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	6
1.3 Justificación del PP.....	6
1.4 Estado actual del problema.....	7
1.5 Evolución del problema.....	7
1.6 Experiencias de atención.....	8
1.7 Árbol de problemas.....	11
2. Objetivos .....	12
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	12
2.2 Árbol de objetivos.....	13
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	14
2.4 Concentrado.....	14
3. Cobertura .....	16
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	16
3.2 Estrategia de cobertura.....	18
4. Análisis de similitudes o complementariedades .....	19
4.1 Complementariedad y coincidencias .....	19
5. Presupuesto.....	20
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario .....	20
5.2 Fuentes de financiamiento .....	20
6. Información Adicional.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
6.1 Información adicional relevante.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	21
Bibliografía.....	22
Anexos.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## 1. Antecedentes y Descripción del Problema

### 1.1 Antecedentes.

La evolución de la legislación electoral poblana, a partir de 1917, registra diversas etapas que reflejan la acción de nuestra sociedad en busca del avance, perfeccionamiento y consolidación de la democracia. La calificación de la elección la hacían los Presidentes de las casillas en primer término, y posteriormente, la junta calificadora; esta ley determinaba quiénes tenían derecho a votar y los impedimentos para hacerlo; señalaba quiénes no podían ser electos regidores ni concejales, las características de los padrones electorales, el cómputo de la elección, así como la obligación de publicarlo. La calificación de la elección de diputados, la realizaba una junta, conformada por los delegados de los comités electorales de los departamentos foráneos y con los miembros de cada comité electoral municipal, correspondiendo al Congreso la calificación definitiva. Lo cual no daba certeza a la población sobre los procesos electorales.

El poder legislativo, el día 20 de febrero de 1995, aprobó el Código Electoral del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial del Estado el 24 del mismo mes y año, cuyo libro séptimo agrupa lo relacionado con lo contencioso electoral, resaltando, como ya se dijo, la creación de un Tribunal Electoral como máxima autoridad en materia jurisdiccional, siendo un elemento más, que garantiza a los ciudadanos, el cumplimiento de las normas electorales. El Tribunal, dotado de plena autonomía y facultades, será el órgano que dirima en última instancia, las controversias sobre el proceso electoral, otorgándole a sus resoluciones efectos obligatorios y definitivos. Este libro agrupa, asimismo, el conjunto de recursos que los ciudadanos y partidos políticos, tienen derecho a interponer contra actos o resoluciones que consideren violatorios de sus derechos electorales, la simplicidad de los mismos en su trámite y resolución, aumenta sin lugar a dudas las garantías de legalidad y certeza de los procesos electorales.

El Tribunal Electoral como máxima autoridad en materia jurisdiccional, garantiza a los ciudadanos, el cumplimiento de las normas electorales. El Tribunal, dotado de plena autonomía y facultades, es el órgano que dirima en última instancia, las controversias sobre el proceso electoral, otorgándole a sus resoluciones efectos obligatorios y definitivos.

Con el fin de Garantizar y dar Legitimidad a los Procesos Electorales surge el Programa Presupuestario "Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales", siendo que en la reforma publicada el 17 de febrero de 1995 en la Constitución Política del Estado de Puebla, establece un sistema simplificado de medios de impugnación de los que conoce el Tribunal Estatal Electoral. Dicho sistema de medios de impugnación daba definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizaba que los actos y resoluciones de los organismos electorales se

sujetaran invariablemente, al respeto y cumplimiento de las garantías de audiencia y legalidad.

Cabe mencionar que los recursos son medios de impugnación que se interponen por los partidos políticos o la coalición, en su caso a través de su representante, ciudadanos por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna y los candidatos independientes para combatir los actos o resoluciones de los órganos electorales o aquellos que produzcan efectos similares.

## 1.2 Definición del problema.

Descripción del Problema: La ciudadanía, los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones en el Estado de Puebla están en desacuerdo con los actos o resoluciones, de procesos electorales o fuera de éstos, en ocasiones, una indebida aplicación del código electoral y la existencia de violaciones a los derechos político electorales (votar, ser votado, libre asociación), genera descontento en la población, ya que, al ver vulnerados estos derechos, recurren a la instancia correspondiente para presentar medios de impugnación y/o asuntos especiales en contra de los actos y resoluciones emitidos durante y después de los procesos electorales, incluso fuera de éstos; por lo tanto, al existir dicho descontento, la participación ciudadana se ve reducida. La existencia de medios de impugnación y/o asuntos especiales, son los recursos que interponen los actores, ya que estos, son mecanismos jurídicos para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia electoral que no se apeguen a Derecho.

## 1.3 Justificación del PP.

Dentro del sistema político electoral la pluralidad implica de manera natural una discordancia ideológica permanente entre los diversos actores políticos, que se intensifica de manera significativa en los períodos electorales. Partidos gobernantes y partidos opositores y minoritarios exaltan los propios aciertos y virtudes y señalan vigorosamente los errores y defectos de los contrincantes, a través del ya usual contraste de ideas y de la discrepancia partidista; aunado a esto la participación activa de la población en los procesos electorales, hace que cada vez sea más difícil encontrar puntos de acuerdo entre todos los actores participantes.

Los conflictos electorales no sólo implican resultados en las votaciones y, por tanto, la continuidad o alternancia en el gobierno, sino que también, y en primer término, envuelven derechos, derechos humanos de carácter electoral que pueden verse afectados y, en esos casos, deben ser protegidos y maximizados.

Son las mujeres y hombres ciudadanos del Estado de Puebla igual o mayores a 18 años, así como los partidos políticos y coaliciones quienes participan en los procesos electorales del Estado y quienes son prioridad para nosotros, toda vez que nuestro

objetivo es garantizar que todos los actos y resoluciones estén apegados a los principios de constitucionalidad y legalidad, lo cual permite a su vez dar certeza a la población sobre los procesos antes, durante y después de las elecciones.

Los programas presupuestarios del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se crean con la finalidad de dotar a la ciudadanía y actores políticos, de todas aquellas herramientas que permitan defenderse en caso de considerar vulnerados sus derechos político electorales, así como la oportunidad de hacer públicas las irregularidades que en cualquier caso se presenten durante los procesos electorales en los que participan.

La legitimación jurídica del Tribunal es mantener el equilibrio entre los actos y resoluciones que emitan los organismos electorales estatales y la aplicación de la ley de la materia. Como órgano garante de la constitucionalidad, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, avala su actuar apegado al principio de máxima publicidad. En tal sentido, los asuntos puestos a su consideración son discutidos por los magistrados en sesiones públicas, donde agrupaciones políticas y ciudadanos en general pueden concurrir sin derecho a voz ni voto, para informarse del acontecer de cada uno de los criterios expresados en las resoluciones.

#### 1.4 Estado actual del problema.

Durante las etapas del proceso electoral, se presentan diversas causales de nulidad, además de indebidas aplicaciones del código electoral, las cuales ocasionan la falta de credibilidad en los Procesos Electorales, manifestándose esto como un desacuerdo por parte de la Ciudadanía, los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones en el Estado de Puebla, por lo que es necesario ejercer el control Constitucional en el Estado para garantizar que los actos y resoluciones electorales se apeguen a los principios de constitucionalidad y legalidad, a través de los medios de impugnación y los procedimientos de su competencia, para dar así legitimidad a los procesos electorales y a las autoridades electas; así como fortalecer una cultura democrática por medio de pláticas o jornadas educativas en materia electoral.

**Identificación del problema:** Desacuerdo en los actos o resoluciones en procesos electorales o fuera de éste, por parte de la ciudadanía, los representantes de partidos políticos y coaliciones, que se presenten dentro del Estado de Puebla.

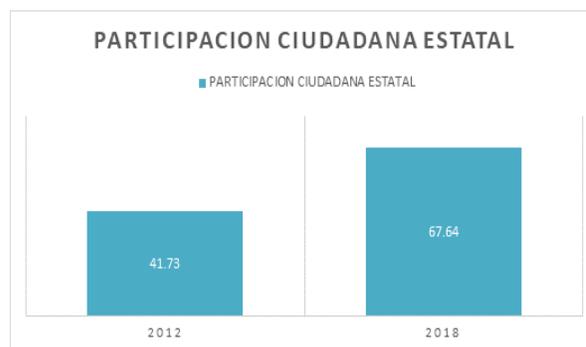
#### 1.5 Evolución del problema.

A la falta de apego a los principios rectores en materia electoral tal como es (legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, y máxima publicidad) para organizar las elecciones trae como consecuencia la falta de participación ciudadana en los procesos electorales como se muestra en la grafica 1 y crea desconfianza en la ciudadanía por lo que existen los recursos de apelación, inconformidades y/o asuntos

especiales es decir medios de impugnación, como se muestra en la grafica 2, por lo que durante los actos electorales se debe de vigilar que se apeguen a estos principios.

### COMPORTAMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL-ESTATAL 2012-2018 (%)

Grafica 1



FUENTE: SICEEF 2012-2015 Y PREP 2018 NACIONAL.

## 1.6 Experiencias de atención.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales.	Total de ciudadanos y estudiantes interesados en participar en eventos académicos en materia electoral en las cabeceras distritales del estado de puebla	Contribuir a garantizar que actos y resoluciones electorales estén sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad mediante la resolución de medios de impugnación y procedimientos de su competencia, dando legitimidad a los procesos electorales y por lo tanto, a las autoridades electas.	Durante este ejercicio fiscal, el Tribunal Electoral ha turnado 123 recursos de apelación e inconformidad y/o asuntos especiales que la población, partidos políticos o coaliciones, han interpuesto. Por otro lado los procesos de formación y enseñanza-aprendizaje son ejes	Se han resuelto en el primer semestre 126 recursos sustanciados. El Tribunal ha realizado 12 eventos académicos en materia electoral, capacitando así a 1,360 ciudadanos, estudiantes y personal de Tribunal.

G003 "EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN ACTOS ELECTORALES, 2020

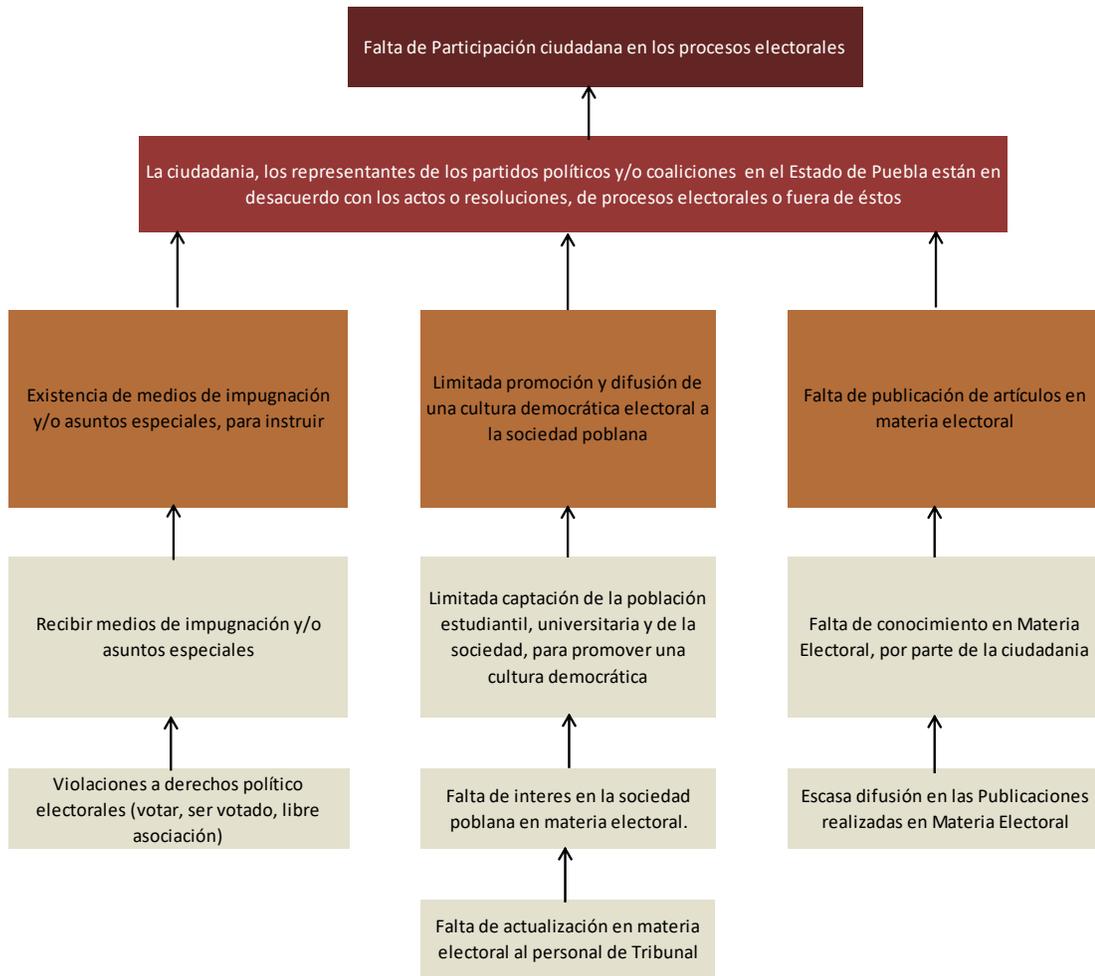
			<p>fundamentales; las actividades implementadas en este rubro, tienen la misión de difundir y arraigar los valores que dan vida a la democracia en nuestra entidad. por ello fue dirigida, tanto a los más jóvenes como a quienes día a día vivimos el privilegio de ser ciudadanos. Así, eventos como "Tribunal Infantil", tuvieron eco en diversos centros educativos del Estado.</p>	
<p>Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales.</p>	<p>Total de ciudadanos y estudiantes interesados en participar en eventos académicos en materia electoral en las cabeceras distritales del estado de Puebla</p>	<p>Contribuir a garantizar que actos y resoluciones electorales estén sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad mediante la resolución de medios de impugnación y procedimientos de su competencia, dando legitimidad a los procesos electorales y por lo tanto, a las autoridades electas</p>	<p>El tribunal, recibe reminiscencias del proceso electoral 2012-2013, en el que se renovaron los integrantes de los ayuntamientos y del poder legislativo en la entidad, y a las que se suman las elecciones extraordinarias efectuadas. en los municipios de cuapiaxtla de madero y acajete; así como los plebiscitos de las más de 600 juntas auxiliares e inspectorías de los diferentes municipios del estado de Puebla</p> <p>Por otro lado los procesos de formación y enseñanza-aprendizaje fueron ejes fundamentales; las actividades implementadas en este rubro, tuvieron la misión de difundir y arraigar los valores que dan vida a la democracia en nuestra</p>	<p>El Tribunal Electoral del Estado de Puebla radico 135 recursos de apelación e inconformidad y asuntos especiales.</p> <p>El Tribunal realizó 12 eventos académicos en materia electoral, capacitando así a 2300 ciudadanos, estudiantes y personal de Tribunal.</p>

G003 "EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN ACTOS ELECTORALES, 2020

			<p>entidad. por ello fue dirigida, tanto a los más jóvenes como a quienes día a día vivimos el privilegio de ser ciudadanos. así, las "jornadas educativas para la niñez poblana", tuvieron eco en centros educativos públicos y privados de esta entidad.</p>	
<p>Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales.</p>	<p>Total, de mujeres y hombres ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, representantes de partidos políticos, coaliciones, personal del tribunal y estudiantes nivel básico, medio y superior</p>	<p>Contribuir al apego a los principios democráticos y elevar la participación ciudadana en las elecciones del Estado de Puebla, mediante legitimidad y transparencia en los Procesos Electorales, y mejorando la cultura democrática electoral.</p>	<p>El Tribunal en el ejercicio 2017 turno a las ponencias 655 recursos de apelación y asuntos especiales, de los cuales se desglosan en 641 apelaciones y 14 asuntos especiales. Los cuales para resolver los medios de impugnación se realizaron 12 sesiones públicas, levantándose las actas respectivas de lo acontecido.</p>	<p>En el periodo que se informa se recibieron diversas impugnaciones en contra de acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral, así como de despidos injustificados por parte de los Presidentes Municipales.  Con la finalidad de fomentar una cultura democrática entre los más jóvenes, el ejercicio denominado "Jornadas Educativas para la Democracia", ha sido la punta de flecha para vincular a los alumnos de primarias, secundarias y preparatorias con la labor jurisdiccional que este Tribunal ejerce.  En materia de capacitación en materia electoral se realizaron 8 eventos académicos en los que se realizaron "jornadas educativas para la Democracia" y ejercicio institucional denominado "Magistrado por un Día" capacitando así a 3301 ciudadanos y estudiantes, mencionando también la capacitación que recibió el personal de este Tribunal a través de 8 eventos,</p>

				logrando así elevar la cultura democrática en materia electoral.
--	--	--	--	--

### 1.7 Árbol de problemas.



## 2. Objetivos

### 2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

#### Alineación de objetivos al Plan Estatal de Desarrollo:

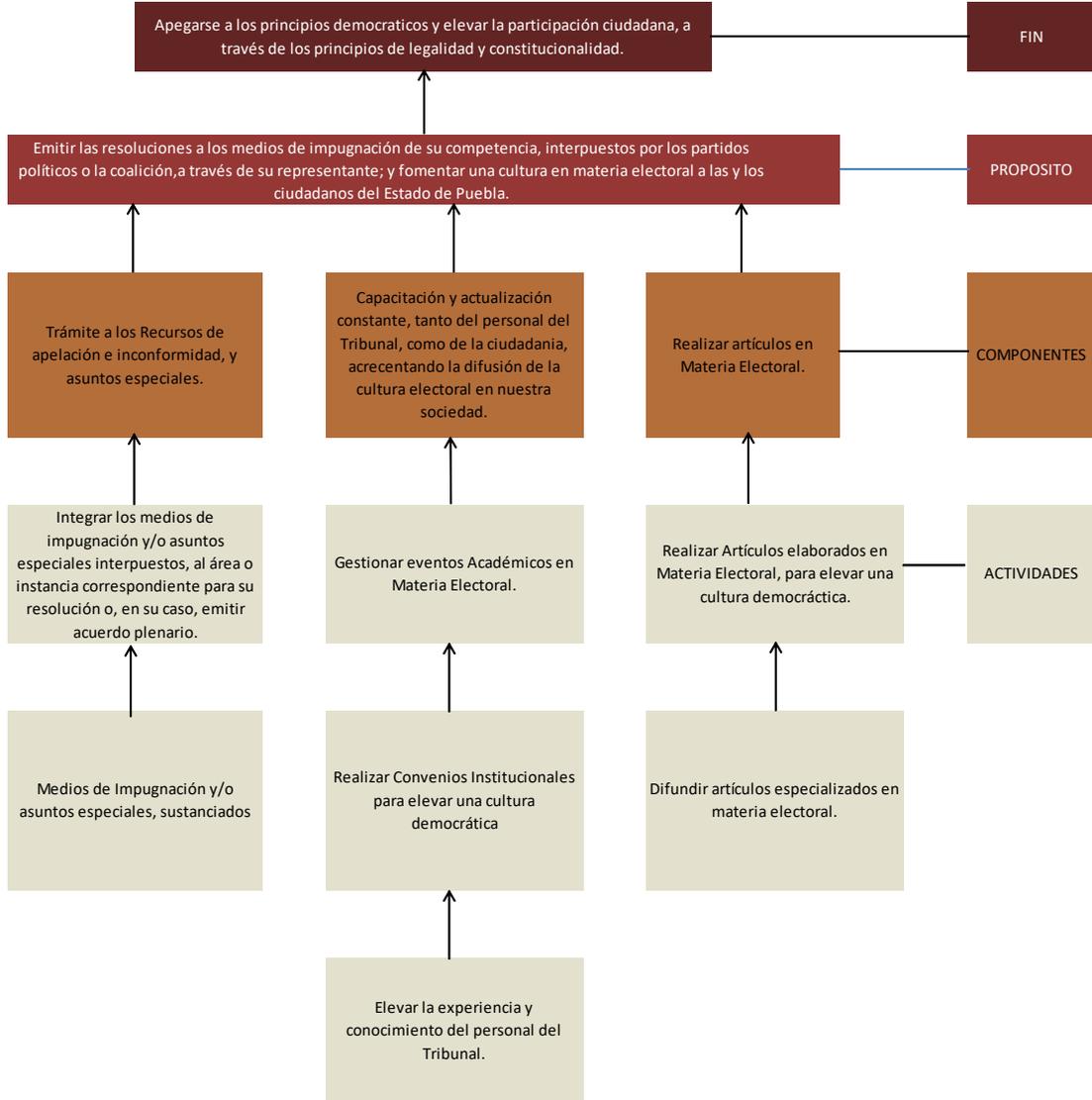
<b>Eje 1</b>	Seguridad y Gobernanza para vivir en paz
<b>Programa 3</b>	Procuración de justicia con respeto a los derechos humanos
<b>Objetivo del Programa</b>	Promover el acceso a la procuración e impartición de justicia con un marco normativo que actúe en apego a los derechos humanos

**Programa Sectorial:** Sin Alineación.

El objetivo del Programa, radica en atender de manera inmediata las impugnaciones de la Ciudadanía, los representantes de los Partidos Políticos y/o coaliciones del Estado de Puebla, ya que esto permite legitimar no solo los procesos electorales, sino también, el actuar de las autoridades que participan en ellos; asimismo, se da legitimidad a las autoridades electas.

Aunado a lo anterior, se pretende incrementar la participación ciudadana, publicitando los actos y resoluciones del Tribunal Electoral, además de difundir y promover la cultura democrática a través de las capacitaciones.

## 2.2 Árbol de objetivos.



### 2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

De los medios planteados para la solución del problema a atender en el árbol de objetivo, se identifican como factibles de intervención por el Programa Presupuestario los que cuentan con las siguientes características:

- Son atribuciones que le competen al Tribunal.
- Mejores alternativas para atender el objetivo principal.
- Son viables para su realización.

Toda vez que el objetivo es incrementar la participación ciudadana, la resolución de las impugnaciones dará certeza a la Ciudadanía, los representantes de partidos políticos y/o coaliciones, legitimando así no solo el actuar de este Organismo Jurisdiccional, sino también, legitimar a las autoridades y a los procesos electorales.

### 2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
<b>Efectos</b>	<b>Fines</b>	<b>Fin</b>
Falta de Participación ciudadana en los procesos electorales.	Apegarse a los principios democráticos y elevar la participación ciudadana, a través de los principios de legalidad y constitucionalidad.	Contribuir al apego a los principios democráticos y elevar la participación ciudadana en las elecciones del Estado de Puebla, mediante legitimidad y transparencia en los Procesos Electorales, y mejorando la cultura democrática electoral.
<b>Problema Central</b>	<b>Solución</b>	<b>Propósito</b>
La ciudadanía, los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones en el Estado de Puebla están en desacuerdo con los actos o resoluciones, de procesos electorales o fuera de éstos	Emitir las resoluciones a los medios de impugnación de su competencia, interpuestos por los partidos políticos o la coalición, a través de su representante; y fomentar una cultura en materia electoral a las y los ciudadanos del Estado de Puebla.	Los Ciudadanos del Estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, representantes de los partidos políticos, coaliciones y estudiantes, tienen la garantía de que los actos y sentencias electorales están sujetos a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad.
<b>Causa (1er Nivel)</b>	<b>Medios (1er Nivel)</b>	<b>Componentes</b>

<p>Limitada promoción y difusión de una cultura democrática electoral a la sociedad poblana.</p> <p>Falta de publicación de artículos en materia electoral .</p>	<p>Trámite a los Recursos de apelación e inconformidad, y asuntos especiales.</p> <p>Capacitación y actualización constante, tanto del personal del Tribunal, como de la ciudadanía, acrecentando la difusión de la cultura electoral en nuestra sociedad.</p> <p>Realizar artículos en Materia Electoral.</p>	<p>Recursos de apelación e inconformidad, y asuntos especiales, notificados a los actores y autoridades responsables para su imposición de obligaciones ó concluidos.</p> <p>Capacitación a la población estudiantil, a mujeres y hombres del estado de puebla, y al personal del tribunal, a través de cursos en materia electoral, participación política de las mujeres y la igualdad de género impartidos.</p> <p>Artículos en materia electoral en la la Revista IUS Veritas del Tribunal, publicados.</p>
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
<p>Recibir medios de Impugnación y/o asuntos especiales</p> <p>Instruir medios de impugnación y/o asuntos especiales.</p> <p>Limitada captación de la población estudiantil, universitaria y de la sociedad, para promover una cultura democrática</p> <p>Falta de actualización en materia electoral al personal de tribunal</p> <p>Falta de Interés en la Sociedad Poblana</p> <p>Falta de conocimiento en Materia Electoral, por parte de la ciudadanía</p> <p>Escasa difusión en las Publicaciones realizadas en Materia Electoral</p>	<p>Integrar los medios de impugnación y/o asuntos especiales interpuestos, para el área o instancia correspondiente para su resolución o, en su caso, emitir acuerdo plenario.</p> <p>Medios de Impugnacion y /o asuntos especiales sustanciados Gestionar eventos Académicos en Materia Electoral.</p> <p>Elevar la experiencia y conocimiento del personal del Tribunal. Realizar Convenios Institucionales para elevar una cultura democrática</p> <p>Realizar Artículos elaborados en Materia Electoral, para elevar una cultura democrática.</p> <p>Difundir artículos especializados en materia electoral.</p>	<p>Turnar medios de Impugnación y/o asuntos especiales interpuestos. Resolución de 100 medios de Impugnación y/o asuntos especiales sustanciados.</p> <p>Realizar Eventos Académicos en Materia Electoral, para promover y difundir una cultura electoral en las y los poblanos.</p> <p>Realizar Eventos de capacitación al personal del Tribunal.</p> <p>Firmar convenios institucionales para elevar la cultura democrática electoral en el personal del Tribunal y en la sociedad poblana</p> <p>Elaborar Artículos especializados en materia electoral, investigados por el personal del Tribunal.</p>

		<b>Difundir publicaciones en materia electoral, en la revista del Tribunal y publicarlos.</b>
--	--	---

### 3. Cobertura

#### 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

**Justificación de los criterios de focalización de la población referencia:** Se consideró el Total de la población del Estado de Puebla.

**Justificación de los criterios de focalización de la población Potencial:** Se consideró el total mujeres y hombres ciudadanos del Estado de Puebla, representantes de los partidos políticos, coaliciones y estudiantes.

**Justificación de los criterios de focalización de la población Objetivo:** Se consideró la población objetivo-representada por el total mujeres y hombres que se encuentran en la Lista Nominal del Estado de Puebla, representantes de los partidos políticos, coaliciones, personal del tribunal, y estudiantes de nivel básico, medio y superior.

**Justificación de los criterios de focalización de la población Atendida:** De acuerdo a la capacidad de operación del programa y tomando en cuenta las condiciones de la situación electoral, se realizó una estimación de las personas a atender durante este ejercicio.

G003 "Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales, 2020"

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
<b>Población de Referencia</b>	Total de Mujeres que habitan en el Estado de Puebla	3,348,211	2019	Anual	Datos de Proyecciones CONAPO
	Total, de Hombres que habitan en el Estado de Puebla	3,079,116			
<b>Población Potencial</b>	Total, de Mujeres ciudadanos en el Estado de Puebla, Representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y Estudiantes.	3,348,211	2015	Quinquenal	Encuesta Intercensal 2015 (INEGI)
	Total, de Hombres ciudadanos en el Estado de Puebla, Representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y Estudiantes.	3,079,116			
<b>Población Atendida</b>	Total de Mujeres ciudadanas del Estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, partidos políticos y coalición que intervienen en actos electorales, personal del Tribunal y estudiantes en los niveles básico, medio y superior, que reciben capacitación en materia electoral.	1360	2019	Anual	Estimación propia con base en el número de capacitados atendidos en el programa en ejercicios anteriores.
	Total de Hombres ciudadanos del Estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, partidos políticos y coalición que intervienen en actos electorales, personal del Tribunal y estudiantes en los niveles básico, medio y superior, que reciben capacitación en materia electoral.	1360			
<b>Población Objetivo</b>	Total, de Mujeres ciudadanos del Estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, partidos políticos, coaliciones, personal del Tribunal,	2,402,409.60	2018	Anual	Lista Nominal del Estado de Puebla, 2018 INE

	Estudiantes Nivel Básico, Medio y Superior.	2,098,170.40			
	Total, de Hombres ciudadanos del Estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, partidos políticos, coaliciones, personal del Tribunal, Estudiantes Nivel Básico, Medio y Superior.				

### 3.2 Estrategia de cobertura.

**Población Potencial:** 6,427,327 de Mujeres y Hombres ciudadanos en el Estado de Puebla, Representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y Estudiantes.

**Magnitud (Población objetivo):** 4,500,580 de Mujeres y Hombres ciudadanos del Estado de Puebla, igual o mayores a 18 años, Representantes de partidos políticos, coaliciones, personal del Tribunal y Estudiantes Nivel Básico, Medio y Superior, de los cuales se considera atender a 2,720 en el ejercicio fiscal.

**Descripción del Resultado esperado:** Reforzar la cultura democrática electoral, contribuir a elevar la participación en la ciudadanía y garantizar que los actos y sentencias electorales estén sujetos a los principios de Constitucionalidad, Legalidad y Definitividad.

**Determinación de metas:** Se basa en que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias, en consecuencia de plebiscitos (Juntas Auxiliares e Inspectorías de los diferentes municipios del Estado de Puebla) y a pesar de que la legislación electoral de nuestra entidad no prevé un juicio o recurso especial para la protección de derechos político-electorales, los ciudadanos que estiman que pueda verse afectadas sus prerrogativas, principalmente en sus vertientes de acceso a un cargo de elección popular como parte del derecho a ser votado y de afiliación, acuden ante esta instancia vía recurso de medios de impugnación.

## 4. Análisis de similitudes o complementariedades

### 4.1 Complementariedad y coincidencias

Nombre del PP	G001 - vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales
Institución	IEE
Propósito (MIR)	Los ciudadanos del estado de Puebla, mayores de 18 años e inscritos en el padrón electoral del INE prefieren la democracia sobre cualquier otra forma de gobierno.
Población o área de enfoque	Ciudadanos del Estado de Puebla, igual mayor de 18 años, que se encuentran en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral
Cobertura geográfica	Estatal
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	X
Se complementa con el PP de análisis	X
Explicación	Ambos programas están enfocados a Apegarse a los Principios Democráticos y elevar la participación ciudadana en los procesos electorales, mediante organización, transparencia y legitimidad.

## 5. Presupuesto

El monto de la Estimación Presupuestal del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, asciende a \$18,924,537.00 (Dieciocho millones novecientos veinticuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

### 5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal en el que iniciará operaciones el PP.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$16,531,710.00
2000 Materiales y Suministros	\$144,000.00
3000 Servicios Generales	\$2,248,827.00
5000 Inversión Pública	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$18,924,537.00</b>

### 5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$18,924,537.00
Recursos Estatales	\$
<b>Total</b>	<b>\$18,924,537.00</b>

## 6. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
<b>Tipología del PP: G003</b>
<b>Programa Presupuestario: EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN ACTOS ELECTORALES</b>
<b>Unidad Responsable del PP: OTEE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA</b>

## **Bibliografía**

- Decreto de Creación del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Septiembre 2000.
- Datos de Proyecciones de CONAPO
- Lista Nominal 2018 INE.
- [www.teep.gob.mx](http://www.teep.gob.mx)
- [www.iee.gob.mx](http://www.iee.gob.mx)